

UAIP/RES.0326.4/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] recibida en esta Unidad el día doce de septiembre del presente año, identificada con el número MH-2018-0326, mediante la cual solicita: Montos mensuales de gastos reservados de la Presidencia de la República, con detalle de presupuestos votado, compromiso, modificado y devengado, clasificado por estructura presupuestaria, desde el año en que exista dicha información hasta la actualidad en formato Excel.

CONSIDERANDO:

I) El día doce de septiembre del presente años se emitió la resolución de referencia UAIP/RES.0326.1/2018, mediante la cual se previno a la solicitante y habiendo subsanado la solicitante dicha prevención, mediante la remisión por correo electrónico de su Documento Único de Identidad vigente, por lo que se dio por admitida la petición.

El día catorce de septiembre del presente año se emitió y notificó la resolución de referencia UAIP/RES.0326.2/2018, mediante la cual se amplió el plazo de respuesta por ser información mayor a cinco años de antigüedad.

El día once de octubre de dos mil dieciocho, se emitió y notificó la resolución de referencia UAIP/RES.0326.3/2018, mediante la cual se amplió el plazo de respuesta por circunstancia excepcional, debido a que el Oficial de Información se encontraba realizando gestiones adicionales para la obtención de la información requerida.

II) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0326 a través de medio de electrónico en fecha catorce de septiembre del presente año a la Dirección General de Presupuesto, que pudiese tener en su poder la información requerida.

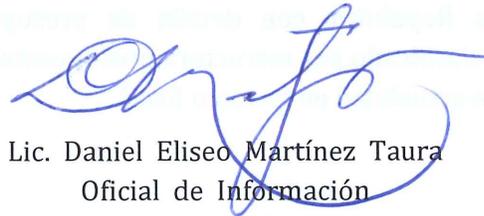
En respuesta, dicha dependencia remitió por medio electrónico, archivo en formato Excel que contiene información de montos mensuales de gastos reservados de la Presidencia de la República a partir del año dos mil. Aclarando que los datos del año dos mil se encuentran reflejados en colones, porque en dicho ejercicio fiscal aún no se encontraba vigente la Ley de Integración Monetaria.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto, mediante la remisión de la información por medio de correo electrónico.

II) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

